



SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 03-2021-CSMPB-2
 "Adquisición de Alimentos para las personas en Situación de Vulnerabilidad de los Comedores Populares del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, en el Marco del Decreto Supremo N° 036-2021"

BASES ESTÁNDAR DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES O SUMINISTRO DE BIENES

Aprobado mediante Directiva N°001 -2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
 ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE



SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 03-2021-CSMPB-2
 "Adquisición de Alimentos para las personas en Situación de Vulnerabilidad de los Comedores Populares del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, en el Marco del Decreto Supremo N° 036-2021"

N°	Simbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATADO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y deben ser eliminados una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Los bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2,5 cm Inferior: 2,5 cm Izquierda: 2,5 cm Derecha: 2,5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones Importantes. (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones Importantes. (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para los dos primeros ítems de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para los Notas al pie Justificado: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos]
6	Alineación	
7	Infineteado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en grís, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero del 2019 y modificadas en marzo, junio y diciembre de 2019, julio 2020 y julio 2021





SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 03-2021-CS/MPB-2
"Adquisición de Alimentos para las personas en Situación de Vulnerabilidad de los Comedores Populares del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, en el Marco del Decreto Supremo N° 036-2021"

BASES ESTÁNDAR DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES O SUMINISTRO DE BIENES

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 03-2021-CS/MPB-2

SEGUNDA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE BIENES
"ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DE LOS COMEDORES POPULARES DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA – PCA EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 036-2021"



SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 03-2021-CS/MPB-2
"Adquisición de Alimentos para las personas en Situación de Vulnerabilidad de los Comedores Populares del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, en el Marco del Decreto Supremo N° 036-2021"

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOP, en todo momento y según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participen en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOP los indicios de conductas anticompetitivas 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOP el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.





SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 03-2021-CSIMPB-2
 "Adquisición de Alimentos para las personas en Situación de Vulnerabilidad de los Comedores Populares del Programa de Complementación Alimentaria – PCA", en el Marco del Decreto Supremo N° 036-2021"

SECCION GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION

(ESTA SECCION NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGUN EXTREMO, BAJO SANCCION DE NULIDAD)



SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 03-2021-CSIMPB-2
 "Adquisición de Alimentos para las personas en Situación de Vulnerabilidad de los Comedores Populares del Programa de Complementación Alimentaria – PCA", en el Marco del Decreto Supremo N° 036-2021"

CAPITULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION

1.1. REFERENCIAS

- Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

- Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y el resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta la fecha y hora señalada en el calendario, de forma ininterrumpida. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitado ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación. Como participar en un proceso de Subasta Inversa Electrónica (SEACE v3.0) publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Para registrarse como tal, el proveedor debe:

- Ingresar al SEACE con el usuario y contraseña contenidos en el Certificado SEACE, asignado al momento de efectuar su inscripción en el RNP.
- Declarar la aceptación de las condiciones de uso del sistema para participar en la Subasta Inversa Electrónica. Para tal efecto, y con carácter de declaración jurada, deberá aceptar el formulario que le mostrará el SEACE.

1.4. REGISTRO DE OFERTAS

Los documentos que acompañan a las ofertas, se presentan en idioma español. Cuando los documentos no figuren en idioma español, se presenta la respectiva traducción por traductor





SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 03-2021-CSIMPB-2
"Adquisición de Alimentos para las personas en Situación de Vulnerabilidad de los Comedores Populares del Programa de Complementación Alimentaria - PCA, en el Marco del Decreto Supremo N° 036-2021"

público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folios, instructivos, catálogos de la similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pagado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

El monto de la oferta incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien o suministro a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal; no incluyen en su oferta los tributos respectivos

El monto total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales.

Para registrar su oferta a través del SEACE el participante debe:

- Registrar los datos de su representante legal en el formulario correspondiente. De presentarse en consorcio, debe consignar los datos del consorcio, incluyendo los del representante legal común.
- A adjuntar el archivo digital conteniendo los documentos escaneados de su oferta, de acuerdo a lo requerido en las bases, según los literales a), b) c) y e) del artículo 52 del Reglamento y los requisitos de habilitación, exigidos en la Ficha Técnica y/o documentos de información complementaria publicados a través del SEACE, así como en la normativa que regula el objeto de la contratación con carácter obligatorio, según corresponda.
- Registrar el monto total de la oferta o respecto del ítem al cual se presenta, el cual será utilizado por el sistema para dar inicio al periodo de lances en línea. En los procesos convocados bajo el sistema a precios unitarios, el precio unitario se determina al momento del perfeccionamiento del contrato con base al monto final de la oferta ganadora.

El participante puede realizar modificaciones a la oferta registrada solo hasta antes de haber confirmado su presentación. En los procedimientos según relación de ítems, el registro se efectúa por cada ítem en el que se desea participar, mediante el formulario correspondiente.

1.5. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El participante debe presentar su oferta a través del SEACE. Para tal efecto, el sistema procederá a solicitar la confirmación de la presentación de la oferta para, de hacerse así, generar el respectivo aviso electrónico en la ficha del procedimiento, indicando que la oferta ha sido presentada.

En la Subasta Inversa Electrónica convocada según relación de ítems, la presentación de ofertas se efectúa en una sola oportunidad y por todos los ítems registrados.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.



SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 03-2021-CSIMPB-2
"Adquisición de Alimentos para las personas en Situación de Vulnerabilidad de los Comedores Populares del Programa de Complementación Alimentaria - PCA, en el Marco del Decreto Supremo N° 036-2021"

Esta etapa se desarrolla a través de los siguientes dos ciclos consecutivos:

1.6. APERTURA DE OFERTAS Y PERIODO DE LANCES

1.6.1 APERTURA DE OFERTAS

El sistema realiza esta etapa en la fecha y hora señalada en el cronograma publicado en el SEACE. Para tal efecto, verifica el registro y presentación de dos (2) ofertas como mínimo por ítem, para continuar con el ciclo de periodo de lances, caso contrario, el procedimiento es declarado desierto.

1.6.2 PERIODO DE LANCES

El periodo de lances permite a los postores mejorar los montos de sus ofertas a través de lances sucesivos en línea. La mejora de precios de la oferta queda a criterio de cada postor. Para tal efecto, el postor debe realizar lo siguiente:

- Acceder al SEACE, a través de su usuario y contraseña, en la fecha y hora indicadas en el calendario del procedimiento.
- Ingresar a la ficha del procedimiento y seguidamente acceder a la opción mejora de precios.
- Hacer efectiva su participación en la mejora de precios mediante lances en línea. Para ello el postor visualizará el monto de su oferta, mientras que el SEACE le indicará si su oferta es la mejor o si está perdiendo o empatando la subasta hasta ese momento.

El postor puede mejorar su propia oferta durante el periodo establecido en el calendario del procedimiento. Está obligado a enviar lances siempre inferiores a su último precio ofertado.

Cinco (5) minutos antes de la finalización del horario indicado en el calendario del procedimiento para efectuar los lances en línea, el sistema enviará una alerta indicando el cierre del periodo de lances, durante el cual los postores pueden enviar sus últimos lances. Cerrado este ciclo no se admitirán más lances en el procedimiento.

1.7. DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE PRELACION

Una vez culminada la etapa de apertura de ofertas y periodo de lances, el sistema procesa los lances recibidos del ítem o ítems de la Subasta Inversa Electrónica, ordenando a los postores por cada ítem según el monto de su último lance, estableciendo el orden de prelación de los postores.

Para efectos de conocer el ganador del proceso, el sistema genera un reporte con los resultados del ciclo de periodo de lances, permitiendo a la Entidad visualizar el último monto ofertado por los postores en orden de prelación, lo cual quedará registrado en el sistema.

En caso de empate, el sistema efectúa automáticamente un sorteo para establecer el postor que ocupa el primer lugar en el orden de prelación.

1.8. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Una vez generado el reporte señalado en el numeral anterior, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe verificar que los postores que han obtenido el primer y el segundo lugar hayan presentado la documentación requerida en las bases. En caso de subsanación, se procederá de conformidad con lo señalado en el artículo 60 del Reglamento y la Directiva sobre "Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica", quedando suspendido el otorgamiento de la buena pro.





SUBASTA INVERSA ELECTRONICA J.3-2021-CSMP-B-2
 "Adquisición de Alimentos para las personas en Situación de Vulnerabilidad de los Comedores Populares del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, en el Marco del Decreto Supremo N° 036-2021"

Decreto Supremo N° 036-2021"

En caso que la documentación reúna las condiciones requeridas por las bases, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro al postor que ocupó el primer lugar. En caso que no reúna tales condiciones, procede a descalificarla y revisar las demás ofertas respetando el orden de prelación.

Para otorgar la buena pro a la oferta de menor precio que reúna las condiciones exigidas en las bases, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe verificar la existencia, como mínimo, de dos (2) ofertas válidas, de lo contrario declara desierto el procedimiento de selección.

En el supuesto que la oferta de menor precio supere el valor estimado de la convocatoria, para efectos que el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorgue la buena pro debe contar con la disponibilidad presupuestal correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad, que no puede exceder de cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha, prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo como máximo es de diez (10) días hábiles.

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, elabora el acta de otorgamiento de la buena pro con el resultado del primer y segundo lugar obteniendo por cada ítem, el sustento debido en los casos en que los postores sean descalificados, detallando asimismo las subsanaciones que se hayan presentado. Dicha acta debe ser publicada en el SEACE el mismo día de otorgada la buena pro.

1.9. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

El consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento en el SEACE, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación; salvo que su valor estimado corresponda al de una licitación pública, en cuyo caso se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación de dicho otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 6.4.6 del artículo 64 del Reglamento



SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 03-2021-CSMP-B-2
 "Adquisición de Alimentos para las personas en Situación de Vulnerabilidad de los Comedores Populares del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, en el Marco del Decreto Supremo N° 036-2021"

CAPITULO II
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACION

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que atentan la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.
- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como (i) la lectura y/o toma de apuntes; (ii) la captura y almacenamiento de imágenes; e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas descentralizadas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro, salvo que su valor estimado corresponda al de una licitación pública, en cuyo caso el plazo es de ocho (8) días hábiles.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar, salvo que su valor estimado corresponda al de una licitación pública, en cuyo caso el plazo es de ocho (8) días hábiles.





SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 03-2021-CS/MPB-2
 "Adquisición de Alimentos para las personas en Situación de Vulnerabilidad de los Comedores Populares del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, en el Marco del Decreto Supremo N° 036-2021"

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el valor estimado del ítem correspondiente al parámetro establecido en el parágrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de compra. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de compra no debe incluir la próforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

Importante

- En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 149 del Reglamento.

- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.



SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 03-2021-CS/MPB-2
 "Adquisición de Alimentos para las personas en Situación de Vulnerabilidad de los Comedores Populares del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, en el Marco del Decreto Supremo N° 036-2021"

3.2.2. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).
- Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
- Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
- Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumple con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitar-cartas-finanza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.





3.5.

ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con en el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repañar contra los responsables de la demora injustificada.

DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 03-2021-CSMPB-2
 "Adquisición de Alimentos para las personas en Situación de Vulnerabilidad de los Comedores Populares del Programa de Complementación Alimentaria - PCA, en el Marco del Decreto Supremo N° 036-2021"

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)





SUBASTA INVERSA ELECTRONICA J3-2021-CSMIPB-2
 "Adquisición de Alimentos para las personas en Situación de Vulnerabilidad de los Comedores Populares del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, en el Marco del Decreto Supremo N° 036-2021"

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD PRTOVINCIAL DE BARRANCA
 RUC N° : 20142701597
 Domicilio legal : JR. RAMÓN ZAVALA N° 500 – BARRANCA
 Teléfono: : 235-5721 - ANEXO N° 177

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DE LOS COMEDORES POPULARES DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA - PCA – MODALIDAD COMEDORES POPULARES DE LA PROVINCIA DE BARRANCA – CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021".

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	ACEITE VEGETAL COMESTIBLE	LITRO	2.127
	ARROZ SUPERIOR PILADO	KILO	830
	ENTERO DE CABBALLA EN ACEITE VEGETAL	UNIDAD	2.656
	LENTEJA	KILO	1.992

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN N° 17-2021-MPB-GA el 24 de agosto de 2021..

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS ORDINARIOS

1.5. SISTEMA DE CONTRATACION

El presente procedimiento se rige por el sistema de A SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

NO CORRESPONDE

ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en las Especificaciones Técnicas y los Requisitos de Habilitación, que forman parte de la presente sección en los Capítulos III y IV.



SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 03-2021-CSMIPB-2
 "Adquisición de Alimentos para las personas en Situación de Vulnerabilidad de los Comedores Populares del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, en el Marco del Decreto Supremo N° 036-2021"

1.8. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de tres (03) días hábiles computados desde el día siguiente de la notificación de la Orden de Compra y/o suscripción del contrato. Se entregará el total de las cantidades solicitadas en el presente requerimiento, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Importante

En el caso de suministro de bienes, consignar el cronograma de entregas, el cual debe señalar la periodicidad de las entregas, de acuerdo al objeto de la convocatoria (por ejemplo, puede establecerse fechas fijas, semanales, quincenales o mensuales).

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/. 7.00 con 00/100 Soles, en Caja de la Entidad y poder recogerlo en Mesa de Partes de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, ubicado en el Jr. Ramón Zavala N° 500 – Barranca – en horario de 8:00 a 14:00 horas.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- Ley N° 31085, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- Ley N° 31086, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- Decreto Supremo N° 011-79-VC.
- D.L N° 1444 que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley.
- D.S N° 377-2019-EF que modifica el Reglamento de la Ley, en adelante el Reglamento.
- D.S N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General. - Código Civil
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 073-2003-PCM
- Ley 28785 Ley del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República
- Ley 28716, Ley de Control Interno de la Entidades del Estado
- Ley N° 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Pequeña y Microempresa y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1086, Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 007-2008-TR que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de Competencia y Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo.
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR que aprueba el Reglamento de la Ley de Promoción de Competencia y Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo.
- D.S. 058-2020-PCM
- Decreto Supremo N° 011-79-VC.
- Directivas de OSCE, aplicables a este proceso de selección.
- D.S. 058-2020-PCM

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.





CAPITULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 03-2021-CSIMPB-2
 "Adquisición de Alimentos para las personas en Situación de Vulnerabilidad de los Comedores Populares del Programa de Complementación Alimentaria - PCA, en el Marco del Decreto Supremo N° 036-2021"

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1).
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia
De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado - PIDEI y siempre que el servicio web correspondiente exista en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no se encuente activo en el Catálogo de poder y/o documento nacional de identidad

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2).
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)
- e) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se promuevan los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 4)
- f) El postor debe incorporar en su oferta los documentos que acreditan los

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado - PIDEI ingresar al siguiente enlace <https://www.gob.pe/digital/gob.pe/interoperabilidad/>



SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 03-2021-CSIMPB-2
 "Adquisición de Alimentos para las personas en Situación de Vulnerabilidad de los Comedores Populares del Programa de Complementación Alimentaria - PCA, en el Marco del Decreto Supremo N° 036-2021"

"Requisitos de Habilitación" que se detallan en el Capítulo IV de la presente sección de las bases.

En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas al objeto de la convocatoria debe acreditar estos requisitos.

Importante

El monto total de la oferta o respecto del ítem al que se presenta al que se refiere el literal c) del numeral 1.4 de la sección general de las bases se presenta en SOLES.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentación de presentación obligatoria" y "Documentación de presentación facultativa".

Importante para la Entidad

Esta disposición solo debe ser incluida en el caso de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT.

2.3. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

"El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad"

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N° de Cuenta	:	00 - 331 - 000140
Banco	:	Banco de la Nación
N° CCI ²	:	018-331-000331000140-93

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

En caso de transferencia interbancaria.





SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 03-2021-CSMPB-2
"Adquisición de Alimentos para las personas en Situación de Vulnerabilidad de los Comedores Populares del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, en el Marco del Decreto Supremo N° 036-2021"

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE² y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no responderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Detalle de los precios del monto de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete⁴.

Importante

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados; de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía, durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.
- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de items, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

Importante para la Entidad

En caso se determine que adicionalmente se puede considerar otro tipo de documentación a ser presentada para el perfeccionamiento del contrato, consignar el siguiente literal:

- h) SE DEBERA ADJUNTAR LA DOCUMENTACION SOLICITADA EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gob.pe/interoperabilidad>.

Incluir solo en caso que la convocatoria del procedimiento sea por paquete.



SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 03-2021-CSMPB-2
"Adquisición de Alimentos para las personas en Situación de Vulnerabilidad de los Comedores Populares del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, en el Marco del Decreto Supremo N° 036-2021"

De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y referendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁵.

- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Mesa de Partes de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, ubicado en el Jr. Ramón Zavala N° 500 – Barranca – en horario de 8:00 a 16:00 horas.

2.6. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en UNICO PAGO.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del Almacén de la Municipalidad Provincial de Barranca.
- Informe del funcionario responsable de la Sub Gerencia de Programas Sociales y Bienestar de la Municipalidad Provincial de Barranca.
- Código de Cuenta Interbancario (CCI)
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar Mesa de Partes de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, ubicado en el Jr. Ramón Zavala N° 500 – Barranca – en horario de 8:00 a 16:00 horas.



Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

693



SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 03-2021-C5IMPB-2
Adquisición de Alimentos para las personas en Situación de Vulnerabilidad de los Comedores Populares del Programa de Complementación Alimentaria - PCA, en el Marco del Decreto Supremo N° 036-2021"

CAPITULO III
ESPECIFICACIONES TECNICAS

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
SUB GERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES Y BIENESTAR SOCIAL
"ANO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 ANOS DE INDEPENDENCIA"
PROGRAMAS SOCIALES

CONTRATACION DE BIENES PARA EL CONSUMO HUMANO PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIO - PCA - MODALIDAD COMEDORES POPULARES DE LA PROVINCIA DE BARRANCA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021"

Table with 4 columns: CATEGORIA, ESPECIFICA DE GASTO, ACTIVIDAD POI, META POI. Values include: Alimentación, 277.3.1.1, 00277, 00176.

1. ESPECIFICACIONES TECNICAS:

1. DENOMINACION DE LA CONTRATACION:

Contratación de Bienes para el consumo humano para el Programa de Complementación Alimentaria - Modalidad Comedores Populares de la Municipalidad Provincial de Barranca, en el marco del Decreto Supremo N° 036-2021-EF.

2. ANTECEDENTES:

La Sub Gerencia de Programas Sociales y Bienestar viene ejecutando el cumplimiento del Plan Operativo Institucional, en acorde a lo establecido en las normas vigentes, que contemplan el apoyo a la labor alimentaria de las organizaciones Sociales en el ámbito de la provincia de Barranca.

3. BASE LEGAL:

- Convenio de Gestión firmado entre su municipalidad y el MIDES.
Ley 27767- Ley de Programa Nacional Complementación Alimentaria
Ley de Contrataciones con el Estado N° 30225 y su Reglamento
Ley N° 25307 Ley que crea el programa de apoyo a la labor alimentaria a De las Organizaciones de Sociales de Bases.
Resolución del secretario de descentralización (N° 740-2010-PCJMSD - Arrullan) Directiva "Normas de Bases.
Especificas para la verificación y efectivización del proceso de transferencia del Programa de Complementación Alimentaria del MIDES a los Gobiernos Locales Distritales de la Provincia de Lima.
Decreto Supremo N° 007-48-SA "Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas".
Directiva General N° 019-2006-MIDDES-PRONAU/IGPAN "Normas sobre raciones sobre raciones referenciadas".
Decreto Supremo N° 022-2001-SA, Reglamento Sancionando para los activistas de Saneamiento Ambiental en viviendas, Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios.
NORMA SANITARIA PARA LA FABRICACION DE ALIMENTOS A BASE DE GRANOS Y OTROS ESTABILIZADOS A PROGRAMAS SOCIALES DE ALIMENTACION. Aprobada mediante Resolución Ministerial N° 451-2006-MINSA.
Normas técnicas de la "Norma Sanitaria para la Fabricación de alimentos a base de granos y otros destinados a Programas Sociales", RESOLUCION MINISTERIAL N° 890-2007/MINSA.
NORMA SANITARIA PARA LA APLICACION DEL SISTEMA HACCP EN LA FABRICACION DE ALIMENTOS Y BEBIDAS. Aprobada mediante Resolución Ministerial N° 448-2006/MINSA el 17 de mayo de 2006.
D.S. 006-2003-MINDES, Reglamento de la Ley N° 27771.
DECRETO SUPLENTO N° 034-2008-MI (Reglamento del Sector Público para el año fiscal 2021 a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y de Gobiernos Locales).

4. JUSTIFICACION:

Se brinda alimentación a las personas de alto riesgo de desnutrición en extrema pobreza o pobreza a través de los comedores populares, en el ámbito de la Provincia de Barranca, en el marco del Decreto Supremo N° 036-2021-EF.



SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 03-2021-C5IMPB-2
Adquisición de Alimentos para las personas en Situación de Vulnerabilidad de los Comedores Populares del Programa de Complementación Alimentaria - PCA, en el Marco del Decreto Supremo N° 036-2021"

CAPITULO III
ESPECIFICACIONES TECNICAS

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
SUB GERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES Y BIENESTAR SOCIAL
"ANO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 ANOS DE INDEPENDENCIA"
PROGRAMAS SOCIALES

CONTRATACION DE BIENES PARA EL CONSUMO HUMANO PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIO - PCA - MODALIDAD COMEDORES POPULARES DE LA PROVINCIA DE BARRANCA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021"

Table with 4 columns: ITEM, DESCRIPCION, CANTIDAD, UNIDAD DE MEDIDA. Values include: ACEITE VEGETAL COMESTIBLE (ACEITE VEGETAL), 2177, LITROS.

6. CARACTERISTICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR:

1. CARACTERISTICAS GENERALES DEL BIEN:

Descripción del bien: ACEITE VEGETAL COMESTIBLE (ACEITE VEGETAL).
Características técnicas: ACEITE VEGETAL COMESTIBLE (ACEITE VEGETAL).
Condiciones de entrega: ACEITE VEGETAL COMESTIBLE (ACEITE VEGETAL).

2. CARACTERISTICAS ESPECIFICAS DEL BIEN:

Origen: ACEITE VEGETAL COMESTIBLE (ACEITE VEGETAL).
Características técnicas: ACEITE VEGETAL COMESTIBLE (ACEITE VEGETAL).
Condiciones de entrega: ACEITE VEGETAL COMESTIBLE (ACEITE VEGETAL).

3. CARACTERISTICAS ESPECIFICAS DEL BIEN:

Table with 3 columns: CARACTERISTICA, ESPECIFICACION, REFERENCIA. Rows include: Color, Oloror y sabor, Textura, etc.

3.2. Envasado y embalaje:

El proveedor debe garantizar el producto en buen estado de conservación, en el momento de la entrega, en condiciones de higiene y seguridad, de acuerdo a las normas de la industria alimentaria y de los alimentos.





SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 03-2021-CSIMPB-2
"Adquisición de Alimentos para las personas en Situación de Vulnerabilidad de los Comedores Populares del Programa de Complementación Alimentaria - PCA, en el Marco del Decreto Supremo N° 036-2021"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
SUB GERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES Y BIENESTAR
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

PROGRAMAS SOCIALES

BARTECNO

ACEITE VEGETAL COMESTIBLE
PRECISION N° 01
NINGUNA

PRECISION N° 02
CONTENIDO NETO DEL BIEN POR ENVASE: 01 LITRO

II. (ARROZ PILADO SUPERIOR) ARROZ SUPERIOR.
PRECISION N° 01
CLASE DEL ARROZ REQUERIDO: ARROZ PILADO SUPERIOR MEDIANO DE 6.2 mm a 6.8 mm

PRECISION N° 02
PESO NETO DEL PRODUCTO POR ENVASE: 10 kg
MATERIAL DEL ENVASE: SACOS DE POLIETILENO.
TIPO DE CERRADO: COSIDO

PRECISION N° 03
El rolado, deberá de precisar además lo indicado en la ficha técnica lo siguiente:



• No se permitirá el uso de etiquetas o stickers autoadhesivos para requerir información del rolado, ni rolidos a purlon indelebles, ni otras tiras que se desprendan con facilidad

III. ENTERO DE CABALLA EN ACEITE VEGETAL CALIDAD EXTRA (CABALLA ENTERO EN ACEITE VEGETAL X 425 G.)
PRECISION N° 01
NINGUNA
PRECISION N° 02
CONTENIDO DEL PRODUCTO POR ENVASE: 425 g
CONTENIDO EMBALAJE: 24 UNO



SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 03-2021-CSIMPB-2
"Adquisición de Alimentos para las personas en Situación de Vulnerabilidad de los Comedores Populares del Programa de Complementación Alimentaria - PCA, en el Marco del Decreto Supremo N° 036-2021"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
SUB GERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES Y BIENESTAR
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

PROGRAMAS SOCIALES

BARTECNO

PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA

PRECISION N° 01
PRECISION N° 02
PRECISION N° 03

IV. LENTEJA CALIDAD 2 - SUPERIOR (LENTEJA BEBE).
CALIDAD: LENTEJA CALIDAD 2 - SUPERIOR DE CALIBRE TAMAÑO 2 MENOR QUE 7.5 mm

PRECISION N° 02
PESO NETO DEL PRODUCTO POR ENVASE: 24 kg
MATERIAL DEL ENVASE: SACOS DE POLIETILENO Y/O OTROS QUE GARANTICEN LA INOCUIDAD DEL PRODUCTO
TIPO DE CERRADO: COSIDO Y/O OTROS QUE GARANTICEN LA INOCUIDAD DEL PRODUCTO

PRECISION N° 03
El rolado, deberá de precisar además lo indicado en la ficha técnica lo siguiente:



• No se permitirá el uso de etiquetas o stickers autoadhesivos para requerir información del rolado, ni rolidos a purlon indelebles, ni otras tiras que se desprendan con facilidad

PRECISION N° 01
PRECISION N° 02
PRECISION N° 03





SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 03-2021-CS/MPB-2
"Adquisición de Alimentos para las personas en Situación de Vulnerabilidad de los Comedores Populares del Programa de Complementación Alimentaria - PCA, en el Marco del Decreto Supremo N° 036-2021"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
SUB GERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES Y BIENESTAR
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

PROGRAMAS SOCIALES



No se permitirá el uso de atenuada o similares actualizándose para ninguna información del catálogo, ni todos a pólizas múltiples, ni otras listas que se dispongan con facilidad.

7. SISTEMA DE CONTRATACIÓN:

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUBASTA ALZADA.

8. TRANSPORTE:

El medio de transporte empleado no deberá transportar al producto características indeseables que impidan el consumo y deberá ajustarse a lo señalado en el artículo 75 y 76 del D.S. N° 007-98 -SA "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas" y sus modificatorias.

El transporte debe ser para uso exclusivo de alimentos, en forma higiénica, evitando su alteración y contaminación con sustancias tóxicas y el transporte debe impedir el deterioro y contaminación de los alimentos.

9. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES CONTRATADOS:

El lugar de entrega de los productos, será en el "ALMACÉN DE ALIMENTOS del PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA", sito en UTA, Santa Catalina, M.C. 11, DIB, Distrito y Provincia de Barranca en el Casco Central. El horario de ingreso de los Productos será de Lunes a Viernes de 8:00 am a 14:00 pm.

10. PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES:

El plazo de entrega se realizará a las 12 horas hábiles computadas desde el día siguiente de la notificación de la orden de compra y/o suscripción del contrato. Se entregará el total de las cantidades solicitadas en el presente requerimiento.

11. REQUISITOS Y RECURSOS DE PROVEEDOR:

- 11.1. PERFIL DEL PROVEEDOR
 - Disponibilidad para contactar con el Estado, no deberá mantener ningún vínculo por el DSTE.
- 11.2. REQUISITOS DE PROVEEDOR
 - Condar con Registro Nacional de Proveedores en Provincia de Barranca.

Página 13 de 13



SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 03-2021-CS/MPB-2
"Adquisición de Alimentos para las personas en Situación de Vulnerabilidad de los Comedores Populares del Programa de Complementación Alimentaria - PCA, en el Marco del Decreto Supremo N° 036-2021"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
SUB GERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES Y BIENESTAR
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

PROGRAMAS SOCIALES

- Persona natural o jurídica autorizada por la SUNAT
- Tener Registro Único de Contribuyentes activo y actualizado
- Tener código de cuenta bancaria (CCI)
- Persona natural o jurídica, con experiencia en venta y distribución de alimentos en general.

12. PLAZO DE REPOSICIÓN:

El plazo de reposición será de tres (03) días calendario, por desconformidad de la calidad sanitaria y/o nutricional del producto, defectos de empaque y/o los ocasionados por el transporte del mismo, contados a partir del día siguiente de la notificación realizada por el área usuaria.

13. CONFORMIDAD:

La recepción de los bienes estará a cargo del encargado del Almacén Central de la Municipalidad Provincial de Barranca.

13.2. Conformidad de Bienes:

La Sub Gerencia de Programas Sociales y Bienestar de la Municipalidad Provincial de Barranca, será la encargada de otorgar la Conformidad de los Alimentos, previa recepción de Almacén Central para ser el contratista deberá adjuntar los siguientes documentos:

- Guía de emisión debidamente sellada por el Almacén de la Municipalidad;
- Control de pago
- Copias del Contrato
- Copias de los cuestionarios de calidad enviados por consignores de inspección autorizados ante INACAL, que acrediten la calidad de todos los productos entregados. Para el caso de las conservas de pescado se acepta a copia del certificado sanitario emitido por SENASA correspondiente al 100% del producto entregado.

14. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

El pago se realizará PLAZO ÚNICO, previa conformidad de la Sub Gerencia de Programas Sociales y Bienestar de la Municipalidad Provincial de Barranca.

15. PENALIDADES:

El incumplimiento del Proveedor por la demora en la entrega del bien injustificado, se le aplicará una penalidad por cada día calendario de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de la Orden de Compra, dicha penalidad deberá ser consignada en la Orden de Compra y el cálculo de la penalidad se hará aplicando la fórmula prevista en el artículo 161° y 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.



686



SUBASTA INVERSA ELECTRONICA - 03-2021-CS/MPB-2
"Adquisición de Alimentos para las personas en Situación de Vulnerabilidad de los Comedores Populares del Programa de Complementación Alimentaria - PCA, en el Marco del Decreto Supremo N° 036-2021"

CAPITULO IV
REQUISITOS DE HABILITACION"

REQUISITOS DE HABILITACION: El Comité de Selección u Órgano Encargado de las Contrataciones (COE), según corresponda, deberán exigir que los postulantes posturas cuenten como mínimo con la siguiente documentación habilitante:

I. ACEITE VEGETAL COMESTIBLE (ACEITE VEGETAL COMESTIBLE) Y ARROZ SUPERIOR (ARROZ PILADO SUPERIOR)

- Copia simple del Registro Sanitario vigente del bien correspondiente, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria - DIGESA, según los artículos 107 y 105 del Decreto Supremo N° 007-98-SA, que aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas y sus modificaciones;

- Copia simple de la Resolución Directoral vigente que otorga Validación Técnica Oficial al Plan HACCP emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria - DIGESA, según Resolución Ministerial N° 449-2009/MINSA, Aprobada Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fabricación de Alimentos y Bebidas. El Plan HACCP deberá aplicarse a la línea de producción del bien objeto de contratación o a una línea de producción dentro de la cual esté inmerso el bien requerido, en razón del artículo 4 de la norma sanitaria aprobada por la Resolución Ministerial N° 449-2009/MINSA.

Nota: Los requisitos documentarios antes señalados están vigentes en tanto se emita la reglamentación que corresponda, según se establezca por la primera y segunda Disposición Complementaria Final y la primera y segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1290, Decreto Legislativo que otorga la inocuidad de los alimentos industrializados y productos pesqueros y acuícolas.

IV. ENTERO DE CABAULA EN ACEITE VEGETAL CALIDAD EXTRA (CABAULA ENTERO EN ACEITE VEGETAL X 429G.)

- Copia simple de la Habilitación Sanitaria de Planta de Procesamiento Industrial de Productos Pesqueros y Acuícolas vigente otorgada por el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, según el Decreto Supremo N° 012-2013-PRODUCE, para cada bien a contratar, en cumplimiento del Decreto Supremo N° 040-2001-PE y sus modificaciones;

En el caso de que los bienes hayan sido armonizados previamente a su comercialización, Copia simple de la Habilitación Sanitaria de Almacén de productos pesqueros y acuícolas vigente, otorgada por el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, según el Decreto Supremo N° 012-2013-PRODUCE, en cumplimiento del Decreto Supremo N° 040-2001-PE y sus modificaciones;

- Copia Simple del Registro Sanitario de Productos Pesqueros y Acuícolas y sus Aditivos Alimentarios, vigente, otorgado por el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, según el Decreto Supremo N° 012-2013-PRODUCE, para cada bien a contratar;

II. LENTEJA CALIDAD 2- SUPERIOR (LENTEJA BEBE)

- Copia simple del Certificado de Autorización Sanitaria de Establecimiento vigente, otorgado por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, según el artículo 33 del Decreto Supremo N° 004-2011-AG, Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria y sus modificaciones;

Nota: Para efectos del cumplimiento del presente requisito, bastará que en el Certificado de Autorización Sanitaria de Establecimiento indique, Nombre común (nombre científico) del bien correspondiente a contratar, según lo establecido por el SENASA.

Los requisitos de habilitación son fijados por el área usuaria en el requerimiento.



SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 03-2021-CS/MPB-2
"Adquisición de Alimentos para las personas en Situación de Vulnerabilidad de los Comedores Populares del Programa de Complementación Alimentaria - PCA, en el Marco del Decreto Supremo N° 036-2021"

CAPITULO V
PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación de la "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DE LOS COMEDORES POPULARES DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA -PCA -MODALIDAD COMEDORES POPULARES DE LA PROVINCIA DE BARRANCA - CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021", que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], y con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....], del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....], del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el Comité de Selección adjudicó la buena pro de la SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 03-2021-CS/MPB-2 para la contratación de la "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DE LOS COMEDORES POPULARES DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA -PCA -MODALIDAD COMEDORES POPULARES DE LA PROVINCIA DE BARRANCA - CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021", a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DE LOS COMEDORES POPULARES DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA -PCA - MODALIDAD COMEDORES POPULARES DE LA PROVINCIA DE BARRANCA - CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021".

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	ACEITE COMESTIBLE VEGETAL	LITRO	2.127		
	ARROZ SUPERIOR PILADO ENTERO DE BACALAO EN ACEITE VEGETAL	KILO	830		
	LENTEJA	UNIDAD	2.656		
		KILO	1.992		
TOTAL SI.					





SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 03-2021-CSIMPB-2
"Adquisición de Alimentos para las personas en Situación de Vulnerabilidad de los Comedores Populares del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, en el Marco del Decreto Supremo N° 036-2021"

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], [INDICAR EL DETALLE DEL PAGO ÚNICO O PAGOS A CUENTA O PAGOS PERIÓDICOS, SEGÚN CORRESPONDA], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por el concepto, monto y vigencia siguiente:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante



En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 03-2021-CSIMPB-2
"Adquisición de Alimentos para las personas en Situación de Vulnerabilidad de los Comedores Populares del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, en el Marco del Decreto Supremo N° 036-2021"

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de suministro de bienes, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGANICA DE ALMACENO O LA QUE HAGA SUS VECES] y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGANICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar, el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si, pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumple a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifestados no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no efectuada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no entera su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

SI EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:





SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 03-2021-CS/MPB-2
"Adquisición de Alimentos para las personas en Situación de Vulnerabilidad de los Comedores Populares del Programa de Complementación Alimentaria - PCA, en el Marco del Decreto Supremo N° 036-2021"

Penalidad Diana = _____
 F x plazo vigente en días
 0,10 x monto vigente

Donde:

F = 0,25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0,40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificable el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzarse cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 03-2021-CS/MPB-2
"Adquisición de Alimentos para las personas en Situación de Vulnerabilidad de los Comedores Populares del Programa de Complementación Alimentaria - PCA, en el Marco del Decreto Supremo N° 036-2021"

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Solo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS*

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

 "LA ENTIDAD"

 "EL CONTRATISTA"



* De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje en el caso de que las controversias derivadas de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones (S/ 5 000 000,00).





SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 03-2021-CS/MPB-2
 "Adquisición de Alimentos para las personas en Situación de Vulnerabilidad de los Comedores Populares del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, en el Marco del Decreto Supremo N° 036-2021"

ANEXOS



SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 03-2021-CS/MPB-2
 "Adquisición de Alimentos para las personas en Situación de Vulnerabilidad de los Comedores Populares del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, en el Marco del Decreto Supremo N° 036-2021"

ANEXO N° 1

DECLARACION JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 03-2021-CS/MPB-2
 Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURIDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURIDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURIDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURIDICA] **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :		Telefono(s) :	
MYPE ¹⁰		Si	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

... [CONSIGNAR SI O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
2. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
3. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
4. Notificación de la orden de compra¹⁰.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá validamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁰ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo <http://www.mtpe.gob.pe> sección consulta de empresas acreditadas en el RUCMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-liga/23/x/sa> del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según el señalado en el artículo 149 del Reglamento.

¹¹ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.





SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 03-2021-CSMPB-2
 "Adquisición de Alimentos para las personas en Situación de Vulnerabilidad de los Comedores Populares del Programa de Complementación Alimentaria - PCA, en el Marco del Decreto Supremo N° 036-2021"

Importante

Quando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITE DE SELECCION
SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 03-2021-CSMPB-2
 Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :			
MYPE ¹² :	Si	No	
Correo electrónico :			
Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :			
MYPE ¹² :	Si	No	
Correo electrónico :			
Datos del consorciado			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :			
MYPE ¹³ :	Si	No	
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:



La información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección de consultas de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-a-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos, períodos de suministro de bienes, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

- 12) Ibidem.
- 13) Ibidem.



SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 03-2021-CSMPB-2
 "Adquisición de Alimentos para las personas en Situación de Vulnerabilidad de los Comedores Populares del Programa de Complementación Alimentaria - PCA, en el Marco del Decreto Supremo N° 036-2021"

siguientes actuaciones: [CONSIGNAR SI O NO] autorización que se notifiquen al correo electrónico indicado las

1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
2. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
3. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
4. Notificación de la orden de compra¹⁴.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del representante
 común del consorcio

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁴ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.





SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 03-2021-CS/MPB-2
"Adquisición de Alimentos para las personas en Situación de Vulnerabilidad de los Comedores Populares del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, en el Marco del Decreto Supremo N° 036-2021"

ANEXO N° 2

DECLARACION JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 03-2021-CS/MPB-2
Presente. .

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURIDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometeme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.



SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 03-2021-CS/MPB-2
"Adquisición de Alimentos para las personas en Situación de Vulnerabilidad de los Comedores Populares del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, en el Marco del Decreto Supremo N° 036-2021"

ANEXO N° 3

DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 03-2021-CS/MPB-2
Presente. .

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el Capítulo III de la sección específica de las bases.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda





SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 03-2021-CSMPB-2
 "Adquisición de Alimentos para las personas en Situación de Vulnerabilidad de los Comedores Populares del Programa de Complementación Alimentaria - PCA, en el Marco del Decreto Supremo N° 036-2021"

ANEXO N° 4

PROMESA DE CONSORCIO
 (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITE DE SELECCIÓN
SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 03-2021-CSMPB-2
 Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACION O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACION O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%] 1⁶
 [DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]
 2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%] 2⁶
 [DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]
- TOTAL OBLIGACIONES 100% 1⁷

Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones; el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones; el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.



SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 03-2021-CSMPB-2
 "Adquisición de Alimentos para las personas en Situación de Vulnerabilidad de los Comedores Populares del Programa de Complementación Alimentaria - PCA, en el Marco del Decreto Supremo N° 036-2021"

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
 Consignado 1
 Nombres, apellidos y firma del Consorcio 1
 o de su Representante Legal
 Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
 Consignado 2
 Nombres, apellidos y firma del Consorcio 2
 o de su Representante Legal
 Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.





SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 03-2021-CSMPB-2
"Adquisición de Alimentos para las personas en Situación de Vulnerabilidad de los Comedores Populares del Programa de Complementación Alimentaria - PCA, en el Marco del Decreto Supremo N° 036-2021"

ANEXO N° 5

DECLARACION JURADA DE PLAZO DE ENTREGA

Senores
COMITÉ DE SELECCIÓN
SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 03-2021-CSMPB-2
Presente. -

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EN CASO DE LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

